

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B. No. 143-2004
(de 29 de abril de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMERICANO, S.A.** es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Ficha 085971, Rollo 8104, Imagen 0109, autorizada para efectuar negocio de banca en Panamá o en el exterior mediante Licencia General otorgada por Resolución No.32-82 de 2 de septiembre de 1982 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **ANCON HOLDING PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Ficha 241539, Rollo 31054, Imagen 0052;

Que **BANCO CUSCATLAN DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Ficha 425041, Documento 404934, autorizada para llevar a cabo el negocio de banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior mediante Licencia General otorgada por Resolución S.B. No.101-2002 de 10 de diciembre de 2002 de la Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO PANAMERICANO, S.A., ANCON HOLDING PANAMÁ, S.A. y BANCO CUSCATLAN DE PANAMÁ, S.A.** mediante Apoderados Especiales han solicitado a esta Superintendencia de Bancos se autorice la fusión entre estas tres sociedades, a consecuencia de lo cual subsistirá la sociedad **BANCO CUSCATLAN DE PANAMÁ, S.A.** y se extinguirán las sociedades absorbidas;

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10-2003 de 17 de diciembre de 2003, se procedió a publicar un Aviso haciendo saber la presentación de la solicitud de autorización de fusión, durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación nacional, no recibiéndose observaciones ni objeciones a la misma, en el plazo para estos efectos establecido;

Que luego de efectuar el análisis de rigor, se ha considerado que la solicitud interpuesta no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la fusión y la consolidación de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte;

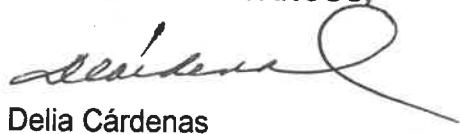
RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar la Fusión entre **BANCO PANAMERICANO, S.A., ANCON HOLDING PANAMÁ, S.A. y BANCO CUSCATLAN DE PANAMÁ, S.A.** producto de la cual subsistirá la sociedad **BANCO CUSCATLAN DE PANAMÁ, S.A.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas